



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2022-MPP/GM

Paita, 04 de marzo del 2022.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202200659, de fecha 24 de enero del 2022, el Sr. HILTON RICARDO VINCES TRELLES, solicita Pago de vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú “La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El contrato administrativo de servicios comprende únicamente lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. 6.2. Descanso de veinticuatro (24) horas continuas por semana. 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido. 6.4. Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, gozar de los derechos a que se hace referencia la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 202200659, de fecha 24 de enero del 2022, el Sr. HILTON RICARDO VINCES TRELLES, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, a fin de solicitar el Pago de sus vacaciones Truncas, argumentando que ha laborado durante los meses de noviembre y diciembre del año 2021, en el área de Tránsito como Supervisor de Tránsito Municipal.

Que, mediante INFORME N° 041-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 01 de febrero del 2022, el responsable de escalafón informa que el señor VINCES TRELLES HILTON RICARDO, laboró para esta entidad municipal, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



| FECHA | | MODALIDAD | CARGO | CONTRATO Y/O MEMORANDO | FECHA |
|------------|------------|-----------|--|--|------------------------|
| INICIO | CESE | | | | |
| 29-10-2021 | 31-12-2021 | CAS | INSPECTOR DE TRANSITO DE LA SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 186-2021-MPP-TRANSITORIO | 29 DE OCTUBRE DEL 2021 |

Que, con Carta N° 334-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 17 de diciembre del 2021; se le da por culminado indefectiblemente su vínculo laboral a partir del 31 de diciembre del 2021 con esta Municipalidad Provincial.

Que, mediante **INFORME N° 083-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 11 de febrero del 2022, el responsable de Planillas deriva al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 042-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre liquidación de Pago de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor Sr. HILTON RICARDO VINCES TRELLES, del periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Que, según **INFORME N° 060-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 15 de febrero del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y finanzas que se declare Procedente la solicitud presentada por el Sr. HILTON RICARDO VINCES TRELLES, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, en el cargo de Inspector de Tránsito en la Subgerencia de Tránsito y Vialidad y por ende se apruebe su Liquidación N° 042-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 223.89 Soles.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) *Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales*, b) *Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo*, c) *Aguinaldos*, d) *Vacaciones remuneradas de 30 días naturales*, e) *Licencias*, f) *Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD*, g) *Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*.

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. *“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”*.

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.**

Que, con **INFORME N° 153-2022-GAJ/MPP**, de fecha de recepción 18 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que debe APROBARSE el otorgamiento de Vacaciones Truncas, debiendo emitirse el correspondiente acto administrativo, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, a favor del señor HILTON RICARDO VINCES TRELLES, según Liquidación N° 042-2022-MPP/SGRH/PLLAS, por concepto de Vacaciones Truncas, en tal sentido le corresponde el monto total bruto de S/ 223.89 Soles, por el periodo del 29 de octubre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, con **PROVEIDO N° 000333-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 23 de febrero del 2022, el Subgerente de Presupuesto emite la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 223.89 (DOSCIENTOS VEINTITRES CON 89/100 SOLES), por concepto de liquidación de pago de vacaciones truncas, a favor del ex servidor HILTON RICARDO VINCES TRELLES, correspondientes al periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000348, por el referido monto; asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 25 de febrero del 2022, Gerencia de Administración y Finanzas solicita a Gerencia Municipal emisión de acto administrativo.

Que, con PROVEÍDO S/N de fecha 28 de febrero del 2022, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Secretaria General proyectar acto administrativo.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 21 de abril del 2021, que delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, para emitir Resoluciones; y,

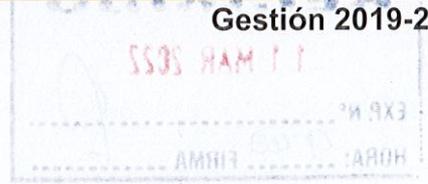
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. **HILTON RICARDO VINCES TRELLES**, sobre reconocimiento de pago de Vacaciones truncas, correspondientes del periodo del 29 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



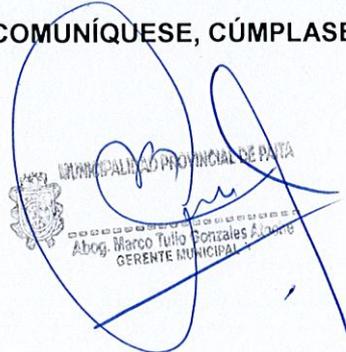
ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 042-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 11 de febrero del 2022, a favor del Sr. HILTON RICARDO VINCES TRELLES, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

| LIQUIDACION N° 042-2022-MPP/SGRH/PLLAS | | |
|--|--------------------------|---------------|
| VACACIONES TRUNCAS | | |
| DEL 29/10/2021 AL 31/12/2021 | | |
| 02 MESES | 1,300.00/12*2 | 216.67 |
| 02 DÍAS | 1,300.00/12/30*2 | 7.22 |
| | TOTAL BRUTO | 223.89 |
| DESCUENTOS | | |
| AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES | | |
| SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES | | |
| AFP INTEGRAL SALDO | | |
| APORTE OBLIGATORIO | | 22.39 |
| COMISION VARIABLE | | 0.00 |
| COMISION SEGURO | | 3.90 |
| | TOTAL RETENCIONES | 26.28 |
| | TOTAL NETO | 197.60 |

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/. 223.89 (DOSCIENTOS VEINTITRES CON 89/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de vacaciones truncas, a favor del Sr. HILTON RICARDO VINCES TRELLES, cargando dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0025 Gestión Administrativa, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000000348.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. HILTON RICARDO VINCES TRELLES, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Alvarado
GERENTE MUNICIPAL

